

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

WhatsApp: +57 310 2554362

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2020

PROCESO: 11001311003220190036900

PROCESO DE SUCESIÓN DE JOSÉ ENRIQUE HERNÁNDEZ BECERRA.

INICIO DE LA AUDIENCIA: 11:50 a.m. del 6 de agosto de 2020

ASISTENTES: Téngase en cuenta que comparecieron las personas que se relacionan a continuación:

- Dra. Leidy Fernanda Salgado Buitrago, identificado con c.c. No 52.872.444 y T.P. 231.091, teléfono 3015674846 y correo electrónico fernandaabogada@gmail.com, apoderada de la parte demandante.
- Dr. Romel Augusto Rodríguez Molina, identificado con c.c. No 19.287.384 y T.P. 39.170, teléfono 3002645990 correo electrónico romelaugusto39@hotmail.com, en calidad de apoderado de la señora Dora Isabel Hernández.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

En este estado de la diligencia los apoderados judiciales presentan acta de inventarios y avalúos en dos (2) folios.

Teniendo en cuenta lo manifestado por los apoderados, el despacho procede a tener en cuenta el inventario y avalúo presentado, el cual queda conformado de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 15791797 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, partida que se avalúa por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$120.673.500).

PARTIDA SEGUNDA: Posesión que ejerce el causante JOSÉ ENRIQUE, sobre un lote de terreno, inmueble identificado con el CHIP No AAA0186RHNX, avalúo por CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$106.967.000).

En estos términos el Despacho **APRUEBA** los inventarios y avalúos en la presente sucesión.

De otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada, el despacho tiene por agregados los documentos provenientes de la DIAN y la Secretaria de Hacienda, y requiere a los apoderados para que den estricto cumplimiento a lo solicitado por las entidades recaudadoras de impuestos, para lo cual se le concede el plazo de un mes, para aportar los paz y salvos correspondientes.

Por otro parte, y conforme a lo previsto en el art. 507 del C.G.P., se **DECRETA LA PARTICIÓN** en el presente asunto. Así mismo, se concede el término de cinco (5) días, al apoderado de la señora Dora Isabel, para presentar el poder que lo faculta para realizar el trabajo de partición.

Decisión notificada en estrados.

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA: 12:02 P.M. del día 6 de agosto de 2020.

Se deja constancia que esta audiencia fue realizada a través de los medios tecnológicos de Microsoft 365, por la aplicación de TEAMS.


SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA